Alcaldía Álvaro Obregón Dirección General ce Sustentabilidad y Cambio Climático AAO/E GSCC/ARB/A/0316/2021



Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Asunto: Autorización de poda de 2 (dos) árboles en vía pública

LIC. MARIO NICARDO RODRÍGUEZ COCA Coordinador de Operación, Parques y Jardines Alcaldía Álvaro Obregón PRESEN"E

Massel 10:10

En observanc a a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Le / Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura O gánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administració i y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ambito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio
Climático, y en atención a la solicitud del
Organo Político Administrativo en fecha 15 de marzo de 2021, a la que se le fue asignado el folio
150321771351 de SUAC donde solicifud para el derribo de 2 árboles ubicado en
de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento
lo siguiente:

- En fe ha 21 de abril del 2021, personal adscrito a la Dirección General de Suste itabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconccimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fe cha 21 de abril del 2021, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictar en Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendre métricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnic as que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privad), Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y resti:ución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguier te descripción:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx Tel: 52736653 FOLIO: SUAC 070421771351





Alcaldía Álvaro Obregón Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático AAO/DGSCC/ARB/A/0316/2021



2018-2021

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

	No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (años)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
The second secon	1	FRESNO! Fraxinus uhdei		Vía pública	16	40	8	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	Menos de 5	Ninguno	Bardas y cableado eléctrico	PODA DE REDUCCION DE COPA DE RAMAS LATERALES	Árbol alto y con fronda abundante que sus ramas se proyectan a los cables de luz y fachada de la casa
The second secon	2	CEDRO BLANCO! CallitropSis lusitanica		Vía pública	18	60	12	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	Menos de 5	Ninguno	Sardas y cableado eléctrico	ODA DE REDUCCION DE COPA DE RAMAS LATERALES	Árbol alto y con fronda abundante que sus ramas se proyectan a los cables de luz y fachada de la casa.

III. Se dictaminó procedente la poda de 2 (dos) árboles de las especies 1 (uno) Fraxinus uhdei, 1 (uno) CallitropSis lusitanica que se yerguen en de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de

actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de

los trabajos.

IV. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se clelegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta infrección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx Tel: 52736653 FOLIO: SUAC 070421771351





Alcaldía Álvaro Obregón Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático AAO/I)GSCC/ARB/A/0316/2021



PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 2 (dos) árboles de las especies 1 (uno) Fraxinus un lei, 1 (uno) CallitropSis lusitanica que se yerguen en

Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 obser ando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no a ectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.-
E e le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en a Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u o nisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horació Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

HMS/DLBD/AECP lsv/mcos*



Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx
Tel: 52736653 FOLIO: SUAC 070421771351



